CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CIUDADANO **ROMEO RAMOS ACEITUNO,** EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR",** Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO EN ECONOMIA Y NEGOCIOS **HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ARRENDATARIA"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:- -

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL ARRENDADOR"**: -

I.1.- QUE EL CIUDADANO **ROMEO RAMOS ACEITUNO**, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN: **AVENIDA JUÁREZ NUMERO 129, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, CHIAPAS,** CONFORME LO MANIFIESTA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3604, VOLUMEN LIV, CON NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 48, LICENCIADO AARÓN CISNEROS LÓPEZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 7, EN TONALÁ, CHIAPAS; Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL **NORTE: 15.60 MTS.** CON LA AVENIDA JUÁREZ AL **SUR: 11.00 MTS.** CON ALVARO TORRES QUE ANTES FUE DEL SEÑOR VICTOR ESCOBAR, AL **ORIENTE: 44.90 MTS**. CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LUIS, LINO, FLOR DE MARÍA, JESÚS GABRIEL Y CLARIVEL CARRILLO, ALVARO TORRES Y MARIO MALDONADO Y HERMANOS, ÉSTA ÚLTIMA ACTUALMENTE DEL SEÑOR HUGO THOMAS Y AL **PONIENTE: 22.00 MTS.** HACIENDO ESCUADRA DE **3.65 MTS.** SE DIRIGE HACIA EL SUR CON **22.80 MTS.** CON EL SEÑOR ANSELMO BRINGAS PALACIOS.- -

I.2.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO. - - - - - -

I.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **R.F.C.: RAAR450128 K84** Y QUE EL NÚMERO DE FOLIO DE LA BOLETA PREDIAL ES **02843 B** DEL EJERCICIO FISCAL **2019.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

I.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO. -

I.5 QUE EXHIBE EN ESTE ACTO CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN EXPEDIDO EL **27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RECIBO OFICIAL** LB**30056580,** CON EL QUE SE ACREDITA QUE LA PROPIEDAD ESTA LIBRE DE GRAVAMENES. -

I.6.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 2000, COLONIA DEL VALLE. CODIGO POSTAL 30500. TONALÁ CHIAPAS.----------

I.7.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 74 AÑOS DE EDAD, SEXO MASCULINO, ESTADO CIVIL CASADO, ORIGINARIO DE TONALA, CHIAPAS, CON DOMICILIO PARTICULAR EN AVENIA HIDALGO NÚMERO 46, BARRIO LAS FLORES EN TONALÁ, CHIAPAS. CODIGO POSTAL 30500, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 1490032970087, EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA CUAL CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LOS RASGOS FÍSICOS DEL ARRENDADOR, AGREGANDOSE AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES UNA COPIA DE LA MISMA.-------

II.- DECLARA **"LA ARRENDATARIA"**:-----------------------------------

II.1.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 21, 28 FRACCIÓN XIV Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NÚMERO 414, MEDIANTE DECRETO 020, TOMO III, DE FECHA SABADO 08 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EN BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS COMO EL QUE NOS OCUPA.-------------

II.2.- QUE CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2012, EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VIII, DEL CAPÍTULO I, AL RUBRO DENOMINADO "DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA", ESTABLECE COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA.----------------------

II.3.- QUE EL MAESTRO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS **HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 41 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.--

II.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA ARRENDATARIA"** CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 32201-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, CLAVE 112561A13301S01A584,

DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA; MISMO QUE SE OTORGA CONFORME AL MECANISMO QUE SE ESTABLECE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS. -----------------

II.5.- QUE TODA VEZ QUE NO CUENTA CON UN INMUEBLE NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A SU CARGO Y ADEMÁS NO ES POSIBLE ADQUIRIRLO EN PROPIEDAD, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN ESTRICTO APEGO A LAS RECOMENDACIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. ----------------------

II.6.- QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLITICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN OFICIO NÚMERO DP/000906/2019, FOLIO: 001135, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO; MISMO QUE SE OTORGAN CONFORME AL MECANISMO QUE SE ESTABLECE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS. ---------------------

II.7.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N COL. 24 DE JUNIO, EN ESTA CIUDAD CAPITAL. ----------------------

III.- DE **"AMBAS PARTES"**: ----------------------

III.1.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN Y POR ENDE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:-

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LOCALIZACIÓN: "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR AL ARRENDATARIO EL BIEN INMUEBLE UBICADO, EN **AVENIDA JUÁREZ NUMERO 129, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, CHIAPAS,** CON UNA SUPERFICIE DE **575.00** M2 METROS CUADRADOS. ----------------------

SEGUNDA: ENTREGA DEL INMUEBLE: **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA ARRENDATARIA"** EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO. ---

TERCERA: USO DEL INMUEBLE: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE USARÁ PARA LA INSTALACIONES **DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS REGIONALES EN TONALÁ, CHIAPAS,** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 2399** FRACCIÓN III DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS.

CUARTA: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE **"LA ARRENDATARIA"** ESTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO **2386 Y 2397** DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS.---

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA ARRENDATARIA"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS DEL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2395 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.--

QUINTA: MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: **"EL ARRENDADOR"** EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE **"LA ARRENDATARIA"** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OBRA, **"LA ARRENDATARIA"** SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.---

"LA ARRENDATARIA" SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA: SINIESTROS: "LA ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **2409, 2410, 2411 Y 2412** Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS. SIN EMBARGO **"LA ARRENDATARIA"** CUENTA PARA EL PRESENTE EJERCICIO CON UNA POLIZA DE ASEGURAMIENTO NÚMERO 01-29-07000060-0003-02 EMPRESARIAL, EN EL CUAL CONTEMPLA DAÑOS A LA PROPIEDAD ENTRE ELLA LOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO.--------------------------------

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A **"LA ARRENDATARIA"**, **"EL ARRENDADOR"** LE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIBLE DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE **"LA ARRENDATARIA"** ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.-----------------

SÉPTIMA: IMPORTE DE LA RENTA: DE ACUERDO AL NUMERAL II.6 DEL APARTADO DENOMINADO "DECLARACIONES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONVIENE EN PAGAR A **"EL ARRENDADOR"** EL CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDA **$ 8,895.11 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, DEBIÉNDOSE REALIZAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.---------------------------

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.--

OCTAVA: FORMA DE PAGO: LA RENTA SE PAGARÁ EN RENTAS ANTICIPADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS; A TRAVES DE PAGOS ELECTRONICOS, MEDIANTE ABONO A LA CUENTA 0447217536 EN BANCOMER, CLABE INTERBANCARIA NÚMERO 012100004472175363, EN CUMPLIENTO AL ARTICULO 67 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.------------------------------------

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE CADA PERIODO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **2399 FRACCIÓN I Y 2401 DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS.** ---------------------

NOVENA: PAGO DE SERVICIOS: SERÁ POR CUENTA DE **"LA ARRENDATARIA"** EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELÉFONO.-------------------

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **SERÁ DE SEIS MESES,** LA CUAL EMPEZÓ A CORRER A PARTIR DEL DÍA **01 (PRIMERO) DE JULIO DEL 2019 HASTA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.** NO OBSTANTE QUE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, FUE RECABADA HASTA EL DIA DE HOY, RAZÓN POR LA CUAL EL MISMO ES SUSCRITO HASTA LA PRESENTE FECHA, HECHO QUE LAS PARTES MANIFIESTAN SU ENTERA CONFORMIDAD.--

DÉCIMA PRIMERA: CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE NO CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL PRÓXIMO AÑO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL TÉRMINO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO EN CASO DE CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, **"EL ARRENDADOR"** SE DEBERÁ SUJETAR AL IMPORTE DE RENTA MENSUAL QUE SE DETERMINE CONFORME AL MECANISMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9° DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIA.- -

DÉCIMA SEGUNDA: SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE **"LA ARRENDATARIA"** CAMBIE SU DENOMINACIÓN. - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO: -

I.- POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO;- - - - - - - - - - -

II.- POR CONVENIO EXPRESO; -

III.- POR NULIDAD; -

IV.- POR RESCISIÓN. PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN; -

V.- POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; -

VI.- POR EXPROPIACIÓN DE LA CASA ARRENDADA, HECHA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA; -

VII.- POR EVICCIÓN DEL INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO, Y - - - - - - - - - - -

VIII.- POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. - - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMA CUARTA: PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN: A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO **"LA ARRENDATARIA"** CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN. -

DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: **"LA ARRENDATARIA"** SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A **"EL ARRENDADOR"** CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL TIEMPO Y EL USO. -

DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ EXPRESAMENTE POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.---

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.---

DÉCIMA OCTAVA: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.--------------------------

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FIRMA EN CUADRUPLICADO EJEMPLARES, UNO DE LOS CUALES SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.--

LAS PARTES

POR **"LA ARRENDATARIA"**:	POR **"EL ARRENDADOR"**:
M.E. HERNAN LÓPEZ VÁZQUEZ **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA**	**C. ROMEO RAMOS ACEITUNO** **PROPIETARIO**

TESTIGOS:

ING. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ RESENDIZ **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**	**PROFR. JORGE ROLANDO FLORES ARCHILA** **DIRECTOR DE SERVICIOS REGIONALES**